



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 35/2020

Ref.: Designación Director General de
Planificación Estratégica e Investigación
DICTAMEN N° 62

Buenos Aires, 18/05/2020

POR: LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

**A: Titular Interino de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Se solicita la opinión de esta Subdirección de Dictámenes y Asesoramiento en relación a un proyecto de Resolución obrante a fs. 16/17 mediante el cual se propicia tener por designado en el cargo extraescalafonario de DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN a Glen Alvin Postolski, DNI 92.425.277, desde el 14 de mayo de 2020 y en los términos y alcances establecidos en el artículo 28 del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014 (Artículo 1°).

Por el Artículo 2° se asigna al funcionario designado en el Artículo 1° un Sueldo Básico equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la suma total que percibe un/a Director/a con categoría A-1, con una antigüedad de DIEZ (10) años, título universitario, adicional por Función Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con más un CINCO POR CIENTO (5%). A ello deberá agregarse además un importe de PESOS VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) en concepto de Dedicación funcional.

Asimismo, por el Artículo 3° se dispone que para el cálculo de la remuneración fijada en el artículo 2° se tomará como base la remuneración correspondiente a la categoría A-1 vigente al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación del incremento dispuesto para dicha categoría a partir del 1 de enero de 2020 por Resolución DPSCA N° 81 de fecha 12 de noviembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración de los/las

Subdirectores/as Generales de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación.

- I -

ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a los efectos del asesoramiento solicitado.

A fs. 1 obra una nota del Titular Interino del organismo por la cual instruyó a la Dirección de Administración a efectos que realice las tramitaciones pertinentes para proceder a la designación de Glenn POSTOLSKI, DNI 92.425.277, como DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN, a partir del 14 de mayo de 2020.

Asimismo determina que para "...su remuneración deberá aplicarse el criterio utilizado por el Honorable Congreso de la Nación para el cargo de Subdirector General...".

A fojas 2/15 y 23 se acompaña Curriculum vitae del nombrado, copia fiel de su documento de identidad, copia fiel de título universitario, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de datos personales, declaración jurada de incompatibilidades y conflictos de intereses, resultado de examen preocupacional y constancia de CUIL.

A fs. 18/19 intervino el Departamento de Gestión del Empleo manifestando que, para definir los haberes del funcionario resulta oportuno aplicar el criterio utilizado por el Honorable Congreso de la Nación para puestos semejantes de autoridades superiores; en tal sentido indicó lo siguiente:

"...de acuerdo a lo requerido por el Titular interino, deberá utilizarse el criterio utilizado por el Honorable Congreso de la Nación para el cargo de Subdirector General."

Asimismo, continúa diciendo que: *"...Por DP N°655/05 del HSN se establece que la remuneración del cargo de Subdirector General será del 90% del sueldo básico del cargo de Director General de Cámara, más un adicional no remunerativo. Por Resolución Conjunta N° 13/11 de los Presidentes de ambas Cámaras, los Directores Generales y Prosecretarios*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

perciben en concepto de sueldo básico, la remuneración que percibe un Director A-01, en virtud de lo establecido en la Ley 24,600 para el personal del Congreso, con una antigüedad de 10 años, título universitario, función por cargo y permanencia más un CINCO POR CIENTO (5%). A lo que se debe sumar, en concepto de Dedicación Funcional, un importe equivalente al establecido para la compensación por gastos de representación de los/as legisladores/as. La Resolución Conjunta N°10/16 establece el monto de Gastos de representación que perciben los Sres. Legisladores en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

Para este cálculo se tomará como base la categoría A-1 vigente al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación del incremento dispuesto para dicha categoría partir del 1 de enero de 2020 por Resolución DPSCA N° 81 de fecha 12 de noviembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, en virtud del DP N° 356/19 de la Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y de la RP N° 1716/19 del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dicha suspensión podrá ser prorrogada automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración de las autoridades superiores de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación..."

En otro orden, el Departamento de Gestión del Empleo efectúa una serie de consideraciones, entre las que se destaca: "...por Resolución DPSCA N° 3/12 se aprueba la creación que la estructura orgánica superior de la Defensoría del Público, que incluye una Secretaría General y las Direcciones Generales Administrativa, de Protección de Derechos y de Planificación Estratégica e Investigación.

La presente designación está destinada a cubrir el puesto de Director General, que se encuentra vacante en la dotación vigente, aprobada por Resolución N° 35 de fecha 11 de junio de 2018..."

En cuanto al cálculo del importe de la designación propiciada y disponibilidad presupuestaria, la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera informó a fs. 20 y 21 que no existe crédito presupuestario suficiente para comprometer el gasto calculado a fojas 20. Ello en tanto el presupuesto 2020 no ha sido aprobado por el Congreso de la Nación y se encuentra prorrogado el presupuesto 2019, según se detalla por el Expediente N° 13/20. Sin perjuicio de lo

anterior, informó que existe crédito suficiente para devengar transitoriamente y oportunamente se solicitará la ampliación presupuestaria.

Asimismo, en virtud de las necesidades operativas y de la existencia de cargos vacantes en la dotación vigente, dicha Subdirección sugiere continuar con la tramitación correspondiente.

Por último, a fojas 22 toma debida intervención la Dirección de Administración y presta conformidad con lo actuado por las áreas a su cargo.

Finalmente, a fs. 24/26 se agregan copias simples de la RCPP 24/20 de los/las Presidente/a de ambas Cámaras donde se designa como Titular Interino ad honorem de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual al ciudadano D. Rodrigo RODRIGUEZ DNI 26.633.404, ratificada por Resolución de la Comisión Bicameral Permanente de Promoción y Seguimiento de la Comunicación audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización de fecha 13 de marzo de 2020.

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación <https://www.senado.gov.ar/upload/33056.pdf> y file:///C:/Users/Legales/Downloads/F1583762281_RCPP24.20.pdf.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7° inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Reseñadas las constancias de autos en el apartado anterior, corresponde señalar que la designación de que se trata se encuentra alcanzada por la previsión normativa del artículo 28 del Estatuto de Personal de este organismo, aprobado por la Resolución N° 8/14.

En tal sentido, aquella disposición establece: *"AUTORIDADES SUPERIORES: Las personas que el/la Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual designe para cumplir funciones extraescalafonaria como Secretaria/o General y Director/a/s General/es serán designados en los cargos mediante resolución suscripta por el/la*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Defensor/a del Público, no gozarán de la estabilidad en el cargo y cesarán automáticamente al término de la gestión del/la Defensor/a que solicitó su nombramiento, o por la cancelación de su designación por la autoridad aludida".

En efecto, de los antecedentes de hecho y de derecho apuntados surge: la necesidad de cobertura del cargo de Director General de Planificación Estratégica e Investigación (fs. 1), la delimitación administrativa de dicho cargo como extraescalafonario o fuera de nivel por tratarse de una autoridad superior asimilable a la autoridad de carácter político (Conf. dictamen ONEP N° 2223/08, y artículo 28 del Estatuto) y la certificación de la vacancia del mismo (fs. 18/19).

1.1 En otro orden, en cuanto al cálculo de la remuneración referida en los artículos 2° y 3° del proyecto en estudio, es dable señalar que tratándose de un cargo fuera de nivel, no le resultan aplicables las previsiones estatutarias contenidas en el Capítulo I del Título XI del Estatuto de Personal.

En esa línea, las consideraciones técnicas para la valorización del cargo de que se trata efectuadas por la Dirección de Administración resultan ajenas a la función asesora de este Servicio Jurídico, la cual se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes N° 02/13 y 03/13, entre otros).

En ese mismo sentido de análisis, corresponde señalar - atento a la naturaleza técnica de tal valoración - que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que la remuneración asignada resulta a priori razonable, y en consonancia con las que perciben las autoridades superiores - cargos extraescalafonarios - análogos en las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación.

3. En otro orden, atento a lo informado por la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera a fs. 21, debe tenerse presente lo prescripto en el artículo 33 de la Ley N° 24.156 que sobre el particular establece: *"No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista"*.

4. Finalmente, en cuanto al elemento competencial se pondera que el titular interino ad honorem de esta Defensoría del Público se encuentra facultado para la suscripción de la Resolución en ciernes, por ser la máxima autoridad del organismo.

En efecto, a fs. 24 luce copia de la RCPP - 24, de fecha 4 de marzo de 2020, mediante la cual la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y el Presidente de la Honorable cámara de Diputados de la Nación resuelven designar -interinamente- ad-honorem al ciudadano D. Rodrigo RODRIGUEZ (DNI 26.663.404) como Titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Seguidamente a fs. 25/26 se acompaña copia de Resolución de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ADUIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 13 de marzo de 2020, por la que se ratifica la resolución Conjunta referida en el párrafo que antecede.

5. Se recuerda que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

- III -

CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, y con las manifestaciones vertidas en los acápites del presente asesoramiento, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Fdo - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica. Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.